

ACTA N° 14.883
SESIÓN DEL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023

En Montevideo, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes la encargada de despacho de la Gerencia General Ec. Laura Zunino y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0127

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil ochocientos setenta y seis y catorce mil ochocientos setenta y siete, correspondiente a las sesiones celebradas los días nueve y dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

N° 0129

Expediente N° 2023-52-1-01956 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2023 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: El cálculo efectuado por el Área Administración Financiera, a partir de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto al índice medio de salarios, determinando el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Gerencia General de fecha 31 de marzo del corriente, se fijó en \$ 1.584,25 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de abril de 2023.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0130

Expediente N° 2023-52-1-01793 - GERENCIA GENERAL - ENCARGATURA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL - Se toma conocimiento de lo dispuesto.

VISTO: Que el Gerente General del Banco Ec. Álvaro Carella, no se encontrará disponible durante el período comprendido entre los días 30 de marzo y 30 de abril del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que resulta necesario encargar el despacho de la Gerencia General durante dicho período.

II) Que con fecha 30 de marzo del corriente la Presidente del Directorio resuelve designar para cumplir dicha función a la Gerente del Área Riesgos Ec. Laura Zunino, delegando asimismo la facultad para disponer autorizaciones como ordenador de gastos.

SE RESUELVE: Se toma conocimiento.

N° 0131

Expediente N° 2023-52-1-00586 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DEL CARGO ADMINISTRATIVO 2 PERTENECIENTE A LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0108/23 - Se modifica y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0108/23, de fecha 21 de marzo de 2023, se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo Administrativo 2.

RESULTANDO: Que la premencionada resolución establece que para el concurso "*...regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, debiéndose considerar además lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0687/19 de fecha 30 de octubre de 2019...*".

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0107/23, de fecha 21 de marzo de 2023, se deja sin efecto las excepciones dispuestas por resolución de Directorio N° 0687/19.

II) Que se padeció error en la resolución de Directorio N° 0108/23 al incluir que regirían las excepciones dispuestas por la resolución de Directorio N° 0687/19.

III) Que en las bases particulares aprobadas se estableció que el llamado sería para cubrir posiciones únicamente en Casa Central, cuando en realidad el llamado es para Casa Central y Sucursales.

SE RESUELVE: 1.- Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0108/23 de fecha 21 de marzo de 2023, estableciendo que el numeral 3.- de la parte resolutive quedará redactado de la siguiente forma: "*3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las*

disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente y los siguientes criterios de valoración:

Capacitación:

- *Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).*
- *Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).*

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso de que no existiera ningún mérito a valorar".

2.- Disponer que el presente llamado será para proveer vacantes en el cargo Administrativo 2 pertenecientes a la Serie Administración del Escalafón Administrativo para Casa Central y Sucursales.

Nº 0132

Expediente Nº 2017-52-1-00311 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SITUACIÓN DEL EDIFICIO "XX", PADRÓN Nº XX DE MALDONADO - PROGRAMA XX Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio Nº 0150/17 de fecha 10 de mayo de 2017 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 4 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0150/17 de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual el Directorio dispuso, entre otras medidas, la ejecución extrajudicial de la hipoteca clase XX, serie XX, número XX, que grava el padrón Nº XX del departamento de Maldonado y determinó que previo al remate debería realizarse la caracterización urbana del bien; a efectos de contar con el valor real preciso y gestionar la cédula catastral en régimen de propiedad común.

RESULTANDO: I) Que el bien de referencia fue hipotecado por los promotores del programa habitacional Nº XX, denominado Edificio "XX", como garantía de un préstamo otorgado por el Banco para su construcción, sin que a la fecha se haya otorgado el cambio de régimen correspondiente.

II) Que el inmueble, si bien no era propiedad del Banco, con fecha 31 de diciembre de 2010 fue transferido a la Agencia Nacional de Vivienda como resultado de su inclusión en el "Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X - Fideicomiso Financiero".

III) Que en informe de fecha 31 de mayo de 2022, la escribana supernumeraria encargada del análisis de la ejecución señala que el bien se rige por el régimen de la Ley N° 10.751 al haber adquirido la horizontalidad como consecuencia de la obtención de la habilitación final municipal; indica además que tal condición no puede ser dejada sin efecto en la medida que el Banco no es su propietario sino el acreedor hipotecario y expresa, asimismo, que la Dirección General de Catastro no expide cédulas por padrón común sino por cada una de las unidades.

CONSIDERANDO: I) Que del estudio realizado por la escribana supernumeraria se concluye que no es procedente considerar inoponible al Banco el régimen y estado de propiedad horizontal del bien y, por tanto, resulta inviable la ejecución del padrón matriz. Como alternativa se señala la posibilidad de rematar todas las unidades en bloque, efectuar una única subasta de las 18 unidades de propiedad horizontal con padrones independientes, que deberán ser adquiridas en su totalidad por el mejor postor.

II) Que en actuación de fecha 27 de marzo del corriente, el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, entiende que resulta viable la ejecución en bloque de las 18 unidades de propiedad horizontal existentes, para una posterior ratificación de su inclusión en el fideicomiso referido precedentemente, destacando que podría prescindirse del otorgamiento del cambio de régimen, debiendo sí inscribir el plano de propiedad horizontal en forma previa o simultánea a la escritura de adjudicación o compraventa judicial posterior al remate, como forma de anunciar su existencia a la Dirección General de Registros.

III) Que la Asesoría Letrada, en informe de fecha 31 de marzo de 2023, deja constancia de la inexistencia de objeciones legales que formular a lo propuesto en obrados por parte de los servicios.

RESUELVE: 1.- Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0150/17 de fecha 10 de mayo de 2017, disponiendo la ejecución en bloque de las 18 unidades de propiedad horizontal que forman parte del padrón N° XX del departamento de Maldonado, programa habitacional N° XX, edificio "XX", gravado por la hipoteca clase XX, serie XX, número XX.

2.- Encomendar la inscripción del plano de propiedad horizontal, en forma previa o simultánea a la escritura de adjudicación o compraventa judicial posterior al remate, como forma de anunciar su existencia a la Dirección General de Registros".

N° 0133

Expediente N° 2020-52-1-02183 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS DENOMINADA

"CLASE 30" - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La reunión mantenida entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda el pasado 20 de marzo de 2023.

RESULTANDO: I) Que la ANV solicita reunión al BHU a efectos de tratar principalmente dos puntos relativos a la gestión de la cartera "clase 30" cuya administración le compete, especialmente, a la luz de la respuesta brindada por el BHU mediante Oficio N° 100/22 del 10 de noviembre de 2022.

II) Que, con fecha 20 de marzo de 2023, tiene lugar una reunión virtual encontrándose presentes las Gerencias Generales de ambos Organismos, con sus respectivos asesores y los servicios encargados de la gestión de la cartera por parte de la ANV.

III) Que, en el marco de lo establecido por el Convenio celebrado entre el MVOT, MI, BHU y ANV el 25 de abril de 2018, la Gerencia General de la ANV solicitó reunión al BHU especialmente planteando dos cuestiones a determinar: i. ratificar el destino de los inmuebles que se recuperen producto de la ejecución extrajudicial de morosos de la cartera antes referida y, ii. impacto de la modificación del remate extrajudicial regulado en la Carta Orgánica del BHU, especialmente en cuanto elimina el segundo remate.

IV) Se analizó en relación al primer ítem lo acordado en el Convenio cláusula Octava, en línea con lo contestado mediante Oficio referido, entendiendo ambas partes, que del mismo surge con claridad la cesión efectuada por la cuotaparte correspondiente al BHU, en favor de la ANV de todo lo producido, incluso remates extrajudiciales o daciones en pago. En relación con el segundo ítem, siendo el Convenio consensual, no se advirtieron obstáculos en proceder con la ejecución, concentrando toda la actividad detallada en el mismo en el ahora único remate debiendo siempre comunicarse al Ministerio del Interior con la antelación antes indicada.

CONSIDERANDO: El acta resumida elevada a consideración por parte de la División Servicios Jurídicos y Notariales y, lo informado en Sala por el Asesor Letrado de Directorio y el Gerente General.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento de lo actuado.

2.- Remitir comunicación a la ANV adjuntando copia de la presente resolución para archivo".

N° 0134

Expediente N° 2023-52-1-01959 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - SR. RICARDO MUÑOZ - Se resuelve

denegar la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 31 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de acceso a la información pública ingresada por el Sr. Ricardo Muñoz con fecha 24 de marzo de 2023 al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

RESULTANDO: Que, en su solicitud, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Pública de la AGESIC, el Sr. Muñoz requiere del BHU su manual de marca.

CONSIDERNADO: Lo informado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 31 de marzo de 2023 en relación a la naturaleza de la información solicitada, especialmente en relación al alcance del Secreto Comercial, ámbito inexpugnable para la Ley de Acceso a la Información Pública conforme esta misma señala, razones por las cuales se concluye que no es posible entregar la información solicitada siendo esta de carácter secreto.

RESUELVE: 1.- Denegar la solicitud de acceso referida en el VISTO en virtud del carácter secreto de la información solicitada.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva, cumplido, archívese".

N° 0135

Expediente N° 2021-52-1-04579 - ÁREA COMERCIAL - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 15/2022 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTACT CENTER PARA ATENCIÓN DE CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES A TRAVÉS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y MEDIOS DIGITALES - Se rechazan las ofertas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico de fecha 22 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad planteada por el Área Comercial de contratar un servicio de contact center, para la atención de clientes y potenciales clientes mediante la atención telefónica y a través de medios digitales.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 3 de enero de 2023 se realizó la apertura de ofertas del llamado a Licitación Abreviada Ampliada N° 15/2022 para la contratación del mencionado servicio, presentándose las siguientes empresas: ACCESA SA, AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS URUGUAY SA, BRADITEX SA, CAFIR SA, CASA TRES

SRL, COREFONE SA, GISFELY SA, SONDA URUGUAY SA, TONOTEC SA.

II) Que el 14 de febrero de 2023 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que: «*Realizado un pormenorizado estudio del Pliego de Condiciones por parte de esta Comisión Asesora de Adjudicaciones a la luz de la diversidad de propuestas emergentes de las ofertas presentadas y de las consultas concretadas en los comunicados, se releva que existen aspectos del objeto de la licitación que al no estar lo suficientemente explicitados, imposibilitan realizar una comparación objetiva, lo que resulta contrario a las previsiones del Art. 46 del TOCAF que dispone que el Pliego deba contener: "...criterios objetivos de evaluación, en un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes..."*».

III) La ampliación de dicho informe realizada con fecha 17 de marzo de 2023, donde la CAA sugiere dejar sin efecto la presente licitación.

ATENCIÓN: A la competencia para ordenar gastos establecida en la normativa vigente.

RESUELVE: 1.- Rechazar todas las ofertas presentadas.

2.- Encomendar al Área Comercial la realización de un nuevo llamado a precios para la contratación del servicio solicitado".

Nº 0136

Expediente Nº 2017-52-1-05868 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ANTEL - SERVICIOS DE DATACENTER - Se autoriza el gasto para el ejercicio 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 17 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El contrato vigente con ANTEL (resolución de Directorio Nº 0154/14, de 8 de mayo de 2014, expediente Nº 2014-52-1-05024) y su ampliación dispuesta por resolución de Directorio Nº 0384/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, en las presentes actuaciones.

CONSIDERANDO: I) Que según lo expresado, la afectación presupuestal por concepto de DATACENTER para el presente ejercicio insumiría un monto de \$ 18.287.507,28 (pesos uruguayos dieciocho millones doscientos ochenta y siete mil quinientos siete, con 28/00) más IVA. Que esa proyección se estimó en base a lo facturado por ese concepto en el mes de diciembre de 2022, adicionándosele un 10%.

II) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 2 de marzo del corriente, se cuenta con disponibilidad presupuestal.

III) Que con fecha 17 de marzo de 2023, la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas requiere la autorización del gasto, previo a su intervención.

IV) Que con fecha 31 de marzo del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta no tener objeciones legales que formular al gasto proyectado.

ATENTO: A lo establecido en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01) vigente.

RESUELVE: Autorizar el gasto citado en el CONSIDERANDO I) precedente, por el ejercicio 2023".

Nº 0137

Expediente Nº 2021-52-1-01017 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - EMPRESA BRADITEX SA - SERVICIO ADMINISTRATIVO NO JUDICIAL DE COBRANZA - Se autoriza prorrogar el contrato con la firma BRADITEX SA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, con fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa BRADITEX SA, por su servicio administrativo no judicial de cobranza.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 12 de noviembre del 2021, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 8/2021.

CONSIDERANDO: I) Que en el pliego que rigió el llamado se estableció que el plazo de la contratación será por un año, con prórrogas automáticas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de 4 años de prórroga, 5 años en total.

II) Que con fecha 15 de febrero de 2022 se suscribió el contrato con la empresa BRADITEX SA.

III) Que con fecha 16 de diciembre de 2022 el Departamento Compras y Contrataciones le solicitó a la División Seguimiento y Recuperación de Activos que informe la conformidad con el servicio recibido y la necesidad de continuar con el mismo.

IV) Que con fecha 26 de diciembre de 2022 el sector expresó su conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con el servicio contratado.

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 1º de marzo del corriente.

VI) Que en su actuación de fecha 31 de marzo del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta no tener observaciones legales que formular a la prórroga proyectada.

ATENTO: A la autorización para ordenar gastos establecida en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: 1.- Prorrogar el contrato con la firma BRADITEX SA por su servicio administrativo no judicial de cobranza, por un importe de hasta \$ 6.600.000 (pesos uruguayos seis millones seiscientos mil) más IVA, por el período de un año, en los términos de su oferta.

2.- Pase a por su orden a: Contador delegado del Tribunal de Cuentas, para su intervención preventiva. Departamento Compras y Contrataciones, para realizar la orden de compra correspondiente. Departamento Presupuesto, para imputación definitiva".

Nº 0138

Expediente Nº 2021-52-1-02329 - DIVISIÓN OPERACIONES - SERVICIO DE SEGURIDAD INTERNA EN CASA CENTRAL Y SUCURSALES DEL BHU - Se dispone prorrogar su contratación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 17 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del vínculo contractual, que mantiene el BHU con la empresa G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) SA, por sus servicios de seguridad para Casa Central y Sucursales de BHU.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de Directorio Nº 0388/21, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 7/2021.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 22 de julio de 2022 se suscribió el contrato con la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.

II) Que con fecha 15 de febrero del corriente el Departamento Compras y Contrataciones le solicitó al Departamento Servicios Generales que informe la conformidad con el servicio recibido y la necesidad de continuar con el mismo.

III) Que con fecha 13 de marzo del corriente el sector expresó su conformidad y la necesidad de continuar con el servicio.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 15 de marzo del presente año.

V) Que con fecha 28 de marzo del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta no tener objeciones legales que formular a la prórroga que se gestiona.

ATENCIÓN: A la autorización para ordenar gastos establecida en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: 1.- Prorrogar el contrato con la firma G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por sus servicios de seguridad para Casa Central y Sucursales de BHU, por un importe mensual de \$ 1.325.168,70 (pesos uruguayos un millón trescientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho con 70/100) más IVA, totalizando en un importe anual de \$ 15.902.024,47 (pesos uruguayos

quince millones novecientos dos mil veinticuatro con 47/100) más IVA, por el período 01/04/2023-31/03/2024, en los términos de su oferta.

2.- Pase a por su orden a: Contador delegado del Tribunal de Cuentas, para su intervención preventiva. Departamento Compras y Contrataciones, para realizar la orden de compra correspondiente. Departamento Presupuesto, para imputación definitiva".

Nº 0139

Expediente Nº 2023-52-1-01389 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - EMPRESA RAGAFOX SA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PORTAL WEB DE CAPITAL HUMANO - Se dispone la contratación en las condiciones que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La solicitud realizada por la División Capital Humano, de implementación de una nueva versión del Portal de Capital Humano de BUXIS.

CONSIDERANDO: I) Que a solicitud del BHU la empresa Ragafox SA "BUXIS", con fecha 7 de marzo de 2023, presenta su propuesta por el "Servicio de implementación de la Declaración Jurada en BUXIS sobre el Portal Web de BUXIS".

II) Que Ragafox SA es el fabricante del producto y único proveedor para brindar los servicios posteriores, lo que se verifica mediante el Registro de Derechos de Autor que la empresa remitió vía correo electrónico.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 15 de marzo de 2023 (afectación GRP Nº 510).

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 33 literal D numeral 3 del TOCAF.

RESUELVE: Contratar directamente a Ragafox SA "BUXIS" el servicio de implementación de una nueva versión del Portal Web de Capital Humano, por un importe total de \$ 1.097.400 (pesos uruguayos un millón noventa y siete mil cuatrocientos) más IVA, en los términos de su oferta".

La resolución número 0128/23 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.